



INFORME SECRETARIAL. -

Señora Juez, a su despacho el proceso ALIMENTO DE MENOR promovido por RITA MARIA GONZALEZ CHARRIS mediante apoderado judicial, en contra JAIRO JESUS RAMIREZ, identificado con la radicación 2019-00432-00, que se encuentra pendiente de dar trámite al escrito presentado por la parte demandante.

Sírvase proveer.

Malambo, 24 de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO

veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que, el 31 de marzo de 2023 la parte demandante solicita requerir a CORPOACERO como entidad pagadora, para que informe los motivos por los cuales se encuentra incumpliendo la medida de embargo sobre el salario de la parte demandada. Se advierte que, en auto del 13 de abril de 2020 ya se había requerido por primera vez a la mencionada entidad.

En este orden de ideas, se hace necesario requerir por segunda vez, al pagador CORPOACERO, para que dé cumplimiento a la orden impartida por este despacho, a fin de que realice de manera puntual los descuentos decretados por esta agencia judicial, así mismo, se le hace saber que de no realizar las deducciones se hará merecedor a la sanción que para el caso prescribe el artículo 44-3 del Código General del Proceso.

Asimismo, se le informará, que de conformidad con el Artículo 454 del Código Penal Colombiano, si llegare a dejar de realizar los descuentos, estaría incurriendo en Fraude a resolución judicial, toda vez que, se ha sustraído al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial que típica conducta delictiva que incurriría en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Aunado a lo anteriormente expuesto, se observa que se hace necesario que la parte demandante agote la etapa de notificación del demandado, tal como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, al Pagador de CORPOACERO, a fin de que realice de manera puntual los descuentos decretados por esta agencia judicial, a la parte demandada JAIRO JESUS RAMIREZ con C.C 72.005.424, ordenados mediante auto de fecha 18 de octubre de 2019, mediante el cual se decretan alimentos provisionales, así mismo, se le hace saber que de no realizar los descuentos, incurriría en una omisión que



le hará merecedor a la sanción que para el caso prescribe el artículo 44-3 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INFORMAR, al Pagador CORPOACERO, que de conformidad con el Artículo 454 del Código Penal Colombiano, si llegare a dejar de realizar los descuentos, estaría incurriendo en Fraude a resolución judicial, obligación impuesta en resolución judicial que típica conducta delictiva que incurriría en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: REQUERIR, a la parte demandante para que surta la notificación de la parte demandada.

CUARTO: LIBRAR, los correspondientes oficios por Secretaría, colocando en copia al interesado para el respectivo seguimiento. Incluir las constancias del caso en el expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 065**
Hoy 25 de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

María Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36155bb70f5db1a857a1b5e4aeee268220ba3cc230b912377c63fb623c7b0b5**

Documento generado en 24/04/2023 05:23:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>